

Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación de la biodiversidad terrestre española 2020

Antecedentes

La conservación de la biodiversidad es de interés común para la humanidad y tiene una importancia crítica para satisfacer sus necesidades básicas. La biodiversidad está estrechamente ligada al desarrollo, la salud y el bienestar de las personas y constituye una de las bases del desarrollo social y económico. De este modo, se puede afirmar que la biodiversidad es fundamental para la existencia del ser humano en la Tierra y que constituye un componente clave de la sostenibilidad.

El Estado establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Uno de los objetivos de esta Ley era el de elaborar el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (PEEPNB) como instrumento de planificación de la actividad de la Administración General del Estado en la materia. Este objetivo se cumplió con la aprobación del Plan mediante el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236, del 30 de septiembre de 2011).

En este Plan se pone de manifiesto que la Fundación Biodiversidad F.S.P. colaborará en el desarrollo y aplicación del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por este motivo, la Fundación convoca estas ayudas, cuyo objeto es coherente con el mismo y persigue los mismos fines que los objetivos y acciones del PEEPNB, siempre que se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido y presenten mayor idoneidad para recibirlas con arreglo a los criterios establecidos.

Se trata de una actividad no susceptible de fraccionamiento y/o territorialización ya que responde al fin de mejorar la coherencia ecológica a nivel estatal, en cuanto que se ejerce sobre espacios y especies que exceden el territorio de varias Comunidades Autónomas y que debe ofrecer un estudio de conjunto.

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante entidades, con el objeto de obtener un mayor conocimiento que contribuya a la evaluación del estado de conservación de los elementos terrestres integrantes del patrimonio natural español, especialmente a aquellos sobre los que recaigan medidas específicas de conservación o

de interés comunitario.

Estas ayudas se enmarcan en la línea de actuación Biodiversidad Terrestre del Plan de Actuación 2020 de la Fundación Biodiversidad.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) y el 4.2) de las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado ambiental de España. En concreto:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o comunitario, con sede en España, legalmente constituidas e inscritas en el registro nacional correspondiente. Se incluyen en esta categoría las entidades inscritas en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- b) Los organismos públicos de investigación.
- c) Las universidades públicas.
- d) Los colegios profesionales de ámbito nacional.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **1.500.000,00 €**. La dotación máxima para cada uno de los objetivos (descritos en el apartado 4) es la siguiente:

OBJETIVOS	DOTACIÓN MÁXIMA
Acciones relacionadas con la adaptación al cambio climático	300.000,00 €
Resto de acciones-	1.200.000,00 €
TOTAL	1.500.000,00 €

Los proyectos encuadrados en aquellos objetivos relacionados con la adaptación al cambio climático serán imputados al Convenio entre la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y la Fundación Biodiversidad por el que se establecen las condiciones para la realización de acciones en cambio climático, financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión (Acciones 1.1.3.; 2.1.8.; 2.6.7.; 2.6. 8.; 3.3.4.; 3.17.2. y 3.17.4).

El importe máximo a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta **120.000,00€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las entidades del sector público susceptibles de ser beneficiarias, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **50%**.

Excepcionalmente, para los proyectos que trabajen con las 6 especies terrestres en situación crítica dentro del objetivo 2.3 (contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres), descrito en el siguiente apartado, la cofinanciación máxima será del **85%** y del **65%** para entidades del sector público.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo de 2 años, prórrogas incluidas. En el caso de los proyectos relativos a las Acciones relacionadas con la adaptación al cambio climático, es decir, las Acciones 1.1.3.; 2.1.8.; 2.6.7.; 2.6. 8.; 3.3.4.; 3.17.2. y 3.17.4 del PNEPNB, la duración de los proyectos no podrá exceder del 30 de junio de 2022.

Como máximo, se admitirá para su evaluación dos propuestas por entidad solicitante (pudiendo resultar ambas beneficiarias).

Cuatro-Objetivos y acciones de los proyectos.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria aquellos proyectos ejecutados en España y que contribuyan a profundizar en el conocimiento de:

- El estado de las áreas protegidas por instrumentos internacionales en cumplimiento de lo dispuesto en las Directivas europeas y en los Convenios y acuerdos internacionales correspondientes, y de Reservas de la Biosfera designadas por la UNESCO (Humedales de Importancia Internacional, sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, Geoparques, Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.).
- El estado de las especies integradas en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial y el catálogo español de especies amenazadas, con especial atención a las especies en situación crítica referenciadas.
- Metodologías para la prevención de la entrada y control o erradicación de las especies exóticas invasoras.

Los resultados de estos proyectos podrían ser manejados, en su caso, como herramienta para la toma de decisiones estratégicas que garanticen la consecución de los fines inherentes al régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española. Asimismo, servirán para disponer de un mejor conocimiento de los elementos que forman parte del patrimonio natural español, de manera que dicho conocimiento pueda integrarse en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sirva, entre otros, para la preparación de los informes sexenales derivados del Artículo 17 de la Directiva Hábitat y del artículo 12 de la Directiva Aves.

Los proyectos deberán adecuarse a uno de los siguientes objetivos del Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en una o varias acciones:

OBJETIVOS	Acciones
<p>1.1 Aplicar el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y continuar los trabajos de inventario y seguimiento de la biodiversidad.</p>	<p>1.1.3 Promover proyectos para el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad española.</p> <p>1.1.5 Aplicar y mantener un sistema de seguimiento de la biodiversidad a escala nacional. Se tendrá en cuenta el cambio climático.</p> <p>1.1.6 Promover programas de vigilancia específicos para taxones amenazados y tipos de hábitat en peligro.</p> <p>1.1.7 Establecer sistemas de alerta temprana para la detección de problemas de conservación de la biodiversidad.</p> <p>1.1.14 Establecer indicadores de seguimiento de los principales impulsores de cambio en los ecosistemas.</p> <p>1.1.15 Desarrollar y mantener un sistema de seguimiento de la Red de Parques Nacionales.</p>
<p>1.2 Organizar, actualizar y difundir la información sobre el inventario, estado y seguimiento del patrimonio natural y la biodiversidad, considerando los requerimientos internacionales y comunitarios.</p>	<p>1.2.2 Establecer mecanismos interadministrativos e instrumentos para el conocimiento del estado de conservación de la biodiversidad para optimizar la actualización de listados y catálogos de especies y hábitats.</p>
<p>1.3 Promover que la investigación e innovación en materia de biodiversidad atienda a sus necesidades de conservación, gestión y uso sostenible.</p>	<p>1.3.3 Fomentar proyectos específicos de investigación sobre causas de declive o medidas de gestión para la conservación de la biodiversidad.</p> <p>1.3.4 Promover estudios de valoración económica de la biodiversidad y realizar una revisión sistemática y estudios de meta-análisis de estudios ya realizados.</p> <p>1.3.8 Fomentar proyectos de investigación que incluyan mecanismos de transferencia del conocimiento para facilitar la sostenibilidad de los sectores productivos.</p>
<p>2.1 Planificar y gestionar coherentemente las redes de espacios protegidos y promover el uso ordenado de los recursos naturales.</p>	<p>2.1.8. Evaluar la Red Natura 2000 en los escenarios de cambio climático.</p>
<p>2.2 Promover la restauración ecológica, la conectividad ambiental del territorio y la protección del paisaje.</p>	<p>2.2.2 Establecer mecanismos para el seguimiento de la conectividad ecológica del territorio y de la situación de la fragmentación de los hábitats.</p> <p>2.2.10 Mejorar el conocimiento de los valores naturales del paisaje.</p>



OBJETIVOS	Acciones
<p>2.3 Contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres.</p>	<p>2.3.3 Elaborar estrategias de conservación y restauración de hábitats en peligro de desaparición, de interés comunitario o que alberguen especies amenazadas.</p> <p>2.3.5 Elaborar estrategias de conservación para especies amenazadas y estrategias de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad.</p> <p>Especial atención a las especies en situación crítica: jara de Cartagena (<i>Cistus heterophyllus</i> subsp. <i>carthaginensis</i>), alcaudón chico (<i>Lanius minor</i>), náyade auriculada (<i>Margaritifera auricularia</i>), cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>), visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>), y urogallo cantábrico (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>).</p>
<p>2.4 Establecer mecanismos para la prevención de la entrada, detección, erradicación y control de las especies exóticas invasoras.</p>	<p>2.4.2. Establecer un sistema de alerta temprana sobre especies exóticas invasoras.</p> <p>2.4.3. Establecer un sistema de evaluación de riesgos sobre especies exóticas invasoras. Se tendrán en consideración los efectos del cambio climático.</p> <p>2.4.4. Establecer estrategias con directrices de prevención de la entrada, detección temprana, gestión, control y posible erradicación de las especies del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.</p> <p>2.4.6. Desarrollar métodos para la gestión de los problemas de especies exóticas invasoras establecidas y medidas preventivas frente a especies exóticas potencialmente invasoras.</p>
<p>2.6 Desarrollar tecnologías y experiencias aplicadas de manejo de la vida silvestre para la prevención de daños y del riesgo de enfermedades transmisibles.</p>	<p>2.6.7 Desarrollar técnicas para promover la adaptación de la biodiversidad al cambio climático.</p> <p>2.6. 8. Evaluar y prevenir daños de potenciales especies plaga favorecidas por el cambio climático.</p>
<p>3.3 Contribuir al seguimiento y mejora del estado de salud de los bosques y evaluar su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.</p>	<p>3.3.4 Continuar y mejorar el proceso de medición del papel de los sistemas forestales como sumideros de carbono y para la adaptación al cambio climático.</p>

OBJETIVOS	Acciones
<p>3.6 Aumentar la integración de la biodiversidad en la planificación y gestión hidrológica.</p>	<p>3.6.2 Acelerar la definición, aplicación efectiva y evaluación de regímenes ecológicos de caudales. Especialmente en los humedales de importancia internacional.</p> <p>3.6.5 Continuar con la caracterización de los tramos fluviales en mejor estado ecológico, con el fin de completar y actualizar la red nacional de reservas fluviales.</p> <p>3.6.9 Contribuir a la lucha contra las especies invasoras de medios acuáticos por medio del establecimiento de sistemas de prevención de la entrada, de detección y alerta temprana así como de erradicación o control.</p>
<p>3.7 Continuar la política de conservación de humedales.</p>	<p>3.7.2. Fomentar y apoyar el desarrollo del Inventario Español de Zonas Húmedas.</p>
<p>3.17 Fomentar la coherencia y las sinergias positivas entre las políticas de conservación de la biodiversidad y de lucha contra el cambio climático.</p>	<p>3.17.2. Promover que las acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad contribuyan activamente a la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>3.17.4 Utilizar los escenarios regionalizados de cambio climático del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático para llevar a cabo los análisis relacionados con los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad.</p>
<p>5.1 Promover la custodia del territorio para la conservación de la biodiversidad.</p>	<p>5.1.3 Desarrollar acciones para la promoción de la custodia del territorio.</p>
<p>5.2 Promover la información, concienciación y participación de la sociedad para la conservación de la biodiversidad.</p>	<p>5.2.3. Desarrollar programas de comunicación e información sobre políticas de conservación de la biodiversidad.</p> <p>5.2.6. Desarrollar acciones para fomentar el conocimiento y la comprensión de la importancia de la biodiversidad, incluyendo sus efectos sobre el bienestar humano, para promover cambios de actitudes respecto a la misma.</p>
<p>6.1 Trasladar y aplicar las conclusiones de los procesos supranacionales sobre la biodiversidad, en especial el CDB, a la política estatal de conservación.</p>	<p>6.1.1 Participar activamente en los procesos internacionales y comunitarios de relevancia para la conservación de la biodiversidad.</p>

Quinto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de las propuestas se detalla en el punto 7 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado de la biodiversidad terrestre española. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y



subcriterios de evaluación:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
<i>DIMENSIÓN TÉCNICA</i>	22
Objetivos de la propuesta ajustados a las metas y objetivos del PEPNB descritos en la convocatoria.	6
Actuaciones coherentes, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables.	8
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuadas.	4
Recursos humanos adecuados y suficientes.	2
Cronograma completo y factible.	2
<i>DIMENSIÓN ECONÓMICA</i>	8
Presupuesto bien elaborado, justificación de la necesidad de los gastos del proyecto y porcentaje de cofinanciación adecuado.	6
Financiación propia de un 10% por encima del mínimo exigido.	2
<i>DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL</i>	20
Conservación de especies y/o hábitats catalogados. Contribución a la conservación/gestión de las especies y los hábitats incluidos en los Anexos I, II, IV y V de la Directiva Hábitats, en el Anexo I de la Directiva Aves o/y en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.	6
Reducción de amenazas sobre la biodiversidad.	2
Ejecución en Espacio Natural Protegido.	3
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del proyecto.	1
Impacto social (participación de voluntarios, integración del proyecto en el territorio, beneficios socio-económicos).	2
Creación de empleo (directo) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto).	2
Existencia de cartas de apoyo adecuadas para el correcto desarrollo del proyecto (Administraciones y entidades relacionadas con el objeto del mismo).	4
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y relación coste eficiencia.	15
Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos, como la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas o como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.	15
Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por el Ministerio de adscripción, especialmente con el Marco de Acción Prioritaria para la RN 2000.	15
Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas.	5

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del día 30 de marzo de 2020, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la FB, y cumplimentar la documentación requerida en el formato oficial facilitado:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- b) **Declaración responsable**, firmada por el representante legal.
- c) **Marco lógico**.
- d) **Presupuesto detallado**.
- e) **Recursos humanos previstos**.
- f) **Cronograma del proyecto**.
- g) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- h) **Estatutos** o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- i) Documento acreditativo de la **inscripción de la entidad en el Registro Nacional Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria (Algunos ejemplos: Registro Nacional de Asociaciones y Registro de Fundaciones de competencia estatal, en el caso de las asociaciones y fundaciones, respectivamente), o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados g), h) y i). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#). Si su número de beneficiario es anterior al año 2014 deberá aportar la documentación en todo caso.

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

En relación al presupuesto, informar de que los impuestos indirectos solo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad para que reviertan en la misma, tal y como se indica en las Bases reguladoras.

Una vez enviados estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Tras la evaluación de las solicitudes el Comité de Evaluación emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas, que deberán entregar, al menos, la siguiente documentación digitalizada:

- a) **Carta de aceptación de la ayuda firmada** por el representante legal de la entidad de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no disponer de firma electrónica, esta carta deberá presentarse además de escaneada, en papel con firma manuscrita (original), remitiéndose a la sede la Fundación.
- b) **Formulario de solicitud de la fase II.**
- c) **Marco Lógico II**, ajustándose a los requerimientos de la FB en esta fase.
- d) **Presupuesto detallado II.**
- e) **Cronograma detallado II.**
- f) **Recursos humanos II.**
- g) **Permisos administrativos** correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. Será necesario presentar copia de los mismos o bien copia de la solicitud en curso.
- h) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria
- i) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.-Motivos de exclusión.

De acuerdo al apartado 7 de las Bases Regulatoras de aplicación supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- La no adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en los puntos 4 y/o 5 respectivamente de las Bases Regulatoras y al punto 2 de la

propia convocatoria.

- La no presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- La no presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando los formularios, formatos y modelos habilitados en cada convocatoria. Los formularios, formatos y modelos habilitados deben permitir la valoración técnica del proyecto presentado.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el **40,00%** de la ayuda concedida.

En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado, si bien quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.

Quedan exonerados de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Décimo.- Difusión de los proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá ser utilizado para la comunicación y difusión de los resultados del mismo. En el caso de que la FB pudiera estar interesada en el uso de los resultados generados en los proyectos beneficiarios de esta convocatoria, estos serán requeridos a la entidad beneficiaria para su cesión con carácter gratuito.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad F.S.P, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Por último, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Undécimo.- Regulación de la ayuda.

Las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado de la biodiversidad terrestre española, aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 107 de fecha 4 de mayo de 2019 (Anexo I), serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.